

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Viernes 16 de Noviembre de 2001

No. 218

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Nacionalizados.....6312

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6323

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....6332

SECCION JUDICIAL

Citación de Procesados.....6337

MINISTERIO DE GOBERNACION

NACIONALIZADOS

Reg No. 8565 - M - 856186 - Valor C\$ 240.00

RESOLUCIÓN No. 1932

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **ROBERT ALAN BERRY**, mayor de edad, soltero, Empresario, con domicilio y residencia en la ciudad de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, con cédula de Residencia No. 005932, Registro No. 280291002, emitida por la Dirección de Extranjería a partir del veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y siete y vence el veintitrés de Octubre del año dos mil dos, nacido el primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, en Santa Mónica - Los Angeles, Estados Unidos de América, como lo demuestra su Certificado de Nacimiento en Inglés, debidamente traducido al Idioma Español en Escritura Pública número veintisiete (27) bajo los oficios notariales del Dr. Róger Guevara Mena, siendo hijo de los señores Alan Tweedale Berry y Rosalie Ann Castle, ambos de nacionalidad Estadounidense. El señor **ROBERT ALAN BERRY**, ha presentado a través de Poder Especial de Representación otorgado al Dr. Mauricio Napoleón Mairena, ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que el Señor **ROBERT ALAN BERRY**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaragüense, por haber demostrado acreditación del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, como Empresario; de conformidad a lo establecido en el Art. 9, de la Ley de nacionalidad vigente, con el propósito de establecer una Empresa que conlleve al Desarrollo Económico y Social del país, lo cual queda demostrado en Escritura Pública número (17), otorgada bajo los oficios notariales del Doctor Rodolfo Argüello Simpson, inscrita en el Registro Público Mercantil del Departamento de Rivas, bajo el No. 712, Tomo XXI, páginas de la 97 a la 108, del Libro II de Sociedades y bajo el No. 7746, Tomo XXX, Páginas 26-27, del Libro de Personas de este Registro Público. La permanencia del señor **ROBERT ALAN BERRY**, en el Territorio Nacional ha sido ininterrumpida a partir del cinco de Junio del año mil novecientos noventa.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, habiendo hecho renuncia a su nacionalidad de origen Estadounidense, en Escritura Pública número veinte (20), bajo los oficios notariales

de la Dra. María Leonor Membreño Kattengell, debidamente protocolizada, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 7, Incisos (b, c y d), de la Ley de nacionalidad vigente.

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de Conducta extendido por el Comisionado RAMON AVELLAN MEDAL, Jefe de OCN-INTERPOL de la Policía Nacional, emitido a los siete días del mes de Marzo del año dos mil, requisito establecido en el Arto. 7 Inciso (c) de la misma Ley de Nacionalidad, el señor ROBERT ALAN BERRY, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que el señor ROBERT ALAN BERRY, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaragüense por naturalización con expediente conformado en cincuenta (50) folios uno en pos del otro.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor ROBERT ALAN BERRY, de origen Estadounidense, adquirida por ser acreditado Inversionista; de conformidad al Arto. 9 de la Ley de nacionalidad vigente.

SEGUNDO: El señor ROBERT ALAN BERRY, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, Nicaragua, veintitres de Octubre del año dos mil uno. LIC. RENE RUIZ TABLADA, Director General de Migración y Extranjería

ING. JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley de la materia

vigente, Refrenda la presente Resolución. ING. JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 8564 - M - 857739 - Valor CS\$ 240.00

RESOLUCIÓN No. 1931

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora DORA LEONOR ECHEVERRIA VARGAS, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua; con cédula de Residente Permanente No. 012046, Registro No. 220782006, emitida por la Dirección de Extranjería a partir del treinta de Octubre de mil novecientos noventa y ocho y vence el treinta de Octubre del año dos mil uno; nacida el seis de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, en el Municipio de Berlin, Departamento de Usulután, República de El Salvador, como lo demuestra su Certificado de Nacimiento, Inscrito en el Registro Civil Municipal de Berlin, bajo partida No. 435, Página 218, del Libro de Partidas de Nacimiento del año 1944; siendo hija de los señores Juan José Echeverría y Dora Vargas Alvarez, ambos originarios de El Salvador. La señora ECHEVERRIA VARGAS, ha presentado a título personal ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que la Señora DORA LEONOR ECHEVERRIA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense habiendo acreditado su residencia y domicilio en esta ciudad de Managua, por un período de treinta y cinco años continuos, al lado de su esposo de origen nicaragüense, señor Eduardo José Bernheim Espinosa, como lo demuestra en Certificado de Matrimonio, Inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Managua, bajo Acta No. 617, Tomo II, Folio 309, Año 1982. Con quien ha procreado un hijo de nombre Mario Humberto Bernheim Echeverría, nacido el cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en Estados Unidos de América, identificado con Pasaporte Nicaragüense No. C-144576, Registro No. 211292048 hijo del señor Eduardo José Bernheim Espinosa, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 16 Inciso (2), de la Constitución Política de la República de Nicaragua. La señora ECHEVERRIA VARGAS, goza del Convenio de Doble Nacionalidad por ser Centroamericana de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto. 22 de la

Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 8, Inciso (a), 23 y 24 de la Ley de Nacionalidad; teniendo permanencia ininterrumpida en el Territorio Nacional a partir del año mil novecientos sesenta y seis

TERCERO: Que la señora **DORA LEONOR ECHEVERRIA VARGAS**, ha manifestado en Escritura Pública número cuarenta y uno (41) ante los oficios notariales del Lic. **Fernando Somarriba de Valery**, su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad de origen Salvadoreña, de conformidad a lo dispuesto en el Arto. 17 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de Conducta extendido por la Teniente **Maria Magdalena González**, Segundo Jefe de Seguridad Pública del Distrito Cinco, de la Policía Nacional con sede en la ciudad de Managua, emitido a los treintidós días del mes de Agosto del año dos mil uno, requisito establecido en el arto. 7 Inciso (c) de la misma Ley de Nacionalidad, la señora **DORA LEONOR ECHEVERRIA VARGAS**, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que la señora **DORA LEONOR ECHEVERRIA VARGAS**, habiendo cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por naturalización con expediente conformado de treinta y nueve (39) folios uno en pos del otro.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **DORA LEONOR ECHEVERRIA VARGAS**, de origen Salvadoreña, adquirida, por cumplir con el Término establecido en el Arto. 17 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad

SEGUNDO: La señora **DORA LEONOR ECHEVERRIA VARGAS**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, Nicaragua, veintidós de Octubre del año dos mil uno. **LIC. RENE RUIZ TABLADA**, Director General de Migración y Extranjería

ING. JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley de la materia vigente. Refrenda la presente Resolución **ING. JOSE MARENCO CARDENAL**, Ministro de Gobernación.

Reg No 8566 - M - 856863 - Valor C\$ 240.00

RESOLUCIÓN No. 1933

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **NAM WEON HEO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Telecomunicaciones, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua; con cédula de Residencia Permanente No. 000234, Registro No. 250392011, emitida por la Dirección de Extranjería, el quince de mayo de mil novecientos noventa y seis y vence el quince de Mayo del año dos mil uno; nacido el dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, en Seúl, República de Corea, como lo demuestra mediante Registro de Censo Familiar, debidamente traducido del Idioma Coreano al Español en Acta Notarial, protocolizada en Escritura Pública número doce (12), ante los oficios notariales del Lic. **William Villagra Gutiérrez**, siendo hijo de los señores **Gun Ku Heo** y **Soon Ok Lee**, ambos de origen Coreano. El Señor **NAM WEON HEO**, ha presentado a título personal ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense

SEGUNDO: Que el Señor **NAM WEON HEO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo acreditado su residencia Permanente por cinco años continuos en esta ciudad de Managua, al lado de su esposa, señora **Young Hee Park**, de origen Coreana y su hijo **Inyoung Heo**, nacido en Managua, Nicaragua, el día cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, Inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Managua bajo el No. 389; Tomo XXIV, Folio 389; del Libro de Nacimientos del año 1998, extendido a los catorce días del

mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho por la Registradora Dra. Rosa María Quintanilla Gaitán, de conformidad a lo establecido en el Arto. 16 inciso (1) de la Constitución Política de Nicaragua. La permanencia del señor NAM WEON HEO, en el Territorio Nacional ha sido permanente e ininterrumpida a partir del día ocho de Enero de mil novecientos noventa y dos.

TERCERO: Que el señor NAM WEON HEO, ha manifestado en Escritura Pública número cinco (5) debidamente protocolizada, bajo los oficios notariales de la Lic. Margarita del Carmen Galeano Serrano, su deseo de optar a la nacionalidad nicaraguense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad de origen Coreana, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua.

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de Conducta extendido por el Comisionado Ramón Avellán Medal, Jefe OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional con sede en la ciudad de Managua, emitido a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil uno, requisito establecido en el arto. 7 Inciso (c) de la misma Ley de Nacionalidad, el señor NAM WEON HEO, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que el señor NAM WEON HEO, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por naturalización con expediente conformado de cuarenta y siete (47) folios uno en pos del otro.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor NAM WEON HEO, de origen Coreano, por cumplir con el Término establecido en el Arto. 7 de la Ley de Nacionalidad vigente.

SEGUNDO: El señor NAM WEON HEO, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad vigente.

NOTIFIQUESE: Managua, Nicaragua, veintitrés de Octubre del año dos mil uno **LIC. RENE RUIZ TABLADA**, Director General de Migración y Extranjería

ING. JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley de la materia vigente, Refrenda la presente Resolución. **ING. JOSE MARENCO CARDENAL**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 8557 - M - 855104 - Valor C\$ 240 00

RESOLUCIÓN No. 1924

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **CARLOS AMADO PIQUE FERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Médico Especialista de Primer Grado en Medicina Interna, con domicilio y residencia en el Departamento de Rivas, República de Nicaragua; con cédula de Residente Permanente No. 006161, Registro No. 30099600, emitida por la Dirección de Extranjería a partir del veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete y venció el veintinueve de Octubre del año dos mil dos; nacido el veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, en Cárdenas, Provincia de Matanzas; República de Cuba, como lo demuestra su Certificado de Nacimiento, inscrito en el Registro del Estado Civil del Municipio de Cárdenas, bajo el Tomo No. 189, Folio 314, Asiento 25/07/1962; siendo hijo de los señores José Antonio Piqué Verriell y Noevia Amelia Fernández Alfonso, ambos de nacionalidad Cubana. El señor **PIQUE FERNANDEZ**, ha presentado a título personal ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaraguense.

SEGUNDO: Que el Señor **CARLOS AMADO PIQUE FERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaraguense, habiendo demostrado que contrajo matrimonio con ciudadana nicaraguense de origen señora Carla José Aragón Gutiérrez, como lo demuestra en Certificado de Matrimonio, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas del Departamento de Granada, bajo el No. 303, Tomo 0048, Folio 152, del Libro

de Matrimonios que se llevó en el año 1987, como lo establece el Artículo 8, inciso (b) de la Ley de Nacionalidad, con quien ha procreado un hijo de nombre **Carlos José Piqué Aragón**, nacido el cuatro de Marzo del año mil novecientos ochenta y nueve e Inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Nandaimé del Departamento de Granada, bajo Acta No. 315, Tomo 0068, Folio 158, del Año 1989, hijo de la señora **Carla José Aragón Gutiérrez**; de conformidad a lo establecido en el Arto. 16, inciso (2) de la Constitución Política de Nicaragua. La permanencia del señor **CARLOS AMADO PIQUE FERNÁNDEZ**, en el Territorio Nacional ha sido ininterrumpida a partir del veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaraguense, habiendo realizado renuncia a su nacionalidad de origen Cubana, en Escritura Pública número doscientos sesenta y dos (262), bajo los oficios notariales de la Lic. María Mejía Incer; de acuerdo a lo establecido en el Arto. 19 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

CUARTO: Que de acuerdo a Récord de Policía extendido por el SubComandante **Jorge Medrano Calero**, Jefe de Seguridad Pública del Departamento de Rivas, emitido a los once días del mes de Enero del año dos mil uno, requisito establecido en el Artículo 7 Inciso c) de la misma Ley de Nacionalidad, el señor **CARLOS AMADO PIQUE FERNÁNDEZ**, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que el señor **CARLOS AMADO PIQUE FERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaraguense por naturalización con expediente conformado en cincuenta y uno (51) folios uno en pos del otro.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaraguense en calidad de Nacionalizado al señor **CARLOS AMADO PIQUE FERNÁNDEZ**, de origen Cubano, adquirida por el vínculo directo que le une a cónyuge nicaraguense, de conformidad a lo establecido en el Arto. 8, Inciso (b) de la Ley de nacionalidad.

SEGUNDO: El señor **CARLOS AMADO PIQUE FERNÁNDEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, Nicaragua, veintitrés de Octubre del año dos mil uno. **LIC. RENE RUIZ TABLADA**, Director General de Migración y Extranjería.

ING. JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley de la materia vigente, Refrenda la presente Resolución **ING. JOSE MARENCO CARDENAL**, Ministro de Gobernación.

Reg No. 8556-M-856905- Valor C\$ 240.00

RESOLUCIÓN No. 1923

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **RAYMUNDO ERNESTO RIOS PINEDA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua; con cédula de Residente Permanente No. 003650, Registro No. 201187016, emitida por la Dirección de Extranjería a partir del veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y seis y vence el veintitrés de Octubre del año dos mil uno; nacida el veintisiete de Marzo del año mil novecientos sesenta y seis, en el Barrio San Francisco, San Salvador, República de El Salvador, como lo demuestra su Partida de Nacimiento, inscrita en el Registro del Estado Civil de San Miguel, bajo partida No. 319, Folio 318, del Libro de Nacimientos que se llevó en el año 1966, siendo hijo de los señores **Daniel Ernesto Ríos Lazo** y **Liliam del Rosario Pineda Rodríguez**, ambos de origen Salvadoreño. El señor **RIOS PINEDA**, ha presentado a título personal ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaraguense.

SEGUNDO: Que el Señor **RAYMUNDO ERNESTO RIOS PINEDA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para

adquirir la nacionalidad nicaragüense, por haber acreditado su residencia permanente en Nicaragua durante el período de diez años; habiendo contraído matrimonio con ciudadana de origen nicaragüense, señora Nydia Lorena Gonzalez Peralta, el día cinco de Diciembre del año mil novecientos noventa y dos; como lo demuestra en Certificado de matrimonio, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Managua, bajo el No. 0123, Tomo IV-0228, Folio 0123, del Libro de Matrimonios que se llevó en el año 1992. Con quien ha procreado una hija de nombre Lilliam Lorena Ríos González, nacida el dos de Enero del año mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Managua, bajo el No. 0031, Tomo II-0895, Folio 0031, del Libro de Nacimientos que se llevó en el año 1997, hija de la señora Nydia Lorena González Peralta, de conformidad a lo establecido en el Arto. 16, inciso (2) de la Constitución Política de Nicaragua. Gozando del Convenio de Doble Nacionalidad por ser Centroamericano de origen, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 22 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos 8 Inciso (a), 23 y 24 de la Ley de Nacionalidad. La permanencia del señor RAYMUNDO ERNESTO RIOS PINEDA, en el Territorio Nacional ha sido permanente e ininterrumpida a partir del siete de Julio del año mil novecientos noventa y uno.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su deseo de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad de origen Salvadoreña, en Escritura Pública Número veintinueve (29), bajo los oficios notariales de la Lic. Blanca Rosa Flores, de conformidad a lo establecido en el Arto. 17 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de Conducta extendido a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil uno, por el Comisionado RAMON AVELLAN MEDAL, Jefe OCN-INTERPOL de la Policía Nacional con sede en la ciudad de Managua, requisito establecido en el arto. 7 Inciso (c) de la misma Ley de Nacionalidad, el señor RAYMUNDO ERNESTO RIOS PINEDA, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que El señor RAYMUNDO ERNESTO RIOS PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por naturalización con expediente conformado en sesenta y dos (62) folios uno en pos del otro.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor RAYMUNDO ERNESTO RIOS PINEDA, de origen Salvadoreño, adquirida, por

cumplir con el Término establecido en el Arto. 17 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: El señor RAYMUNDO ERNESTO RIOS PINEDA, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación de Nacionalización correspondiente

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad

NOTIFIQUESE: Managua, Nicaragua, veintitrés de Octubre del año dos mil uno LIC. RENE RUIZ TABLADA, Director General de Migración y Extranjería.

ING. JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley de la materia vigente, Refrenda la presente Resolución
ING. JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 8555 - M - 855200 - Valor CS 240.00

RESOLUCIÓN No. 1922

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor CARLOS LUIS SEQUEIRA CHAVES, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas Empírico, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua; con cédula de Residencia Permanente No. 005899, Registro No. 170892015, emitida por la Dirección de Extranjería, el veintidós de Octubre del año mil novecientos noventa y siete y vence el veintidós de Octubre del año dos mil dos, nacido el dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta, en El dos Abangares Guanacaste, República de Costa Rica, como lo demuestra mediante Certificado de Nacimiento, inscrito en el Registro Civil de la Provincia de Guanacaste, bajo el Tomo 190, Página 60, Asiento 120, del año 1960,

siendo hijo de los señores Marcial Sequeira Valenciano y Evadina Chaves, ambos de origen Costarricense. El señor SEQUEIRA CHAVES, ha presentado a título personal ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaraguense.

SEGUNDO: Que el Señor CARLOS LUIS SEQUEIRA CHAVES, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaraguense, habiendo acreditado su residencia Permanente por cuatro años continuos en esta ciudad de Managua, al lado de su esposa, señora María Lina de Jesús Tenorio Sánchez, de origen Costarricense. El señor SEQUEIRA CHAVES, goza del Convenio de Doble Nacionalidad por ser Centroamericano de origen, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 22 de la Constitución Política de Nicaragua y los Inciso (a) 23 y 24 de la Ley de Nacionalidad, teniendo permanencia en el Territorio nacional de manera ininterrumpida a partir del siete de Mayo del año mil novecientos noventa y dos.

TERCERO: Que el señor CARLOS LUIS SEQUEIRA CHAVES, ha manifestado en Escritura Pública número trescientos ocho (308) debidamente protocolizada, bajo los oficios notariales del Lic. Juan Carlos Gutiérrez Molina, su deseo de optar a la nacionalidad nicaraguense, sin renunciar a su nacionalidad de origen Costarricense; de acuerdo a lo establecido en el Arto. 17 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad.

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de Conducta extendido por el Comisionado Ramón Avellán Medal, Jefe OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional con sede en la ciudad de Managua, emitido a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil uno, requisito establecido en el Arto. 7 Inciso (c) de la misma Ley de Nacionalidad, el señor CARLOS LUIS SEQUEIRA CHAVES, no registra antecedentes penales

QUINTO: Que el señor CARLOS LUIS SEQUEIRA CHAVES, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaraguense por naturalización con expediente conformado de setenta y seis (76) folios uno en pos del otro.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaraguense en calidad de Nacionalizado al señor CARLOS LUIS SEQUEIRA CHAVES, de origen Costarricense, por cumplir con el Término establecido en el Arto. 17 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad

SEGUNDO: El señor CARLOS LUIS SEQUEIRA CHAVES, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad vigente.

NOTIFIQUESE: Managua, Nicaragua, veintitrés de Octubre del año dos mil uno LIC. RENE RUIZ TABLADA, Director General de Migración y Extranjería.

ING. RENE RUIZ TABLADA, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley de la materia vigente, Refrenda la presente Resolución.
ING. JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación

Reg No. 8554 - M. 836789 - Valor CS 240 00

RESOLUCION No. 1921

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor MAXINO GARCIA SEDANO, mayor de edad, casado, Master en Estadísticas e Investigación de Operaciones, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, con Cédula de Residente Permanente No. 002770, Registro No. 260183051, desde el veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y siete, con vencimiento el diecisiete de Septiembre del año dos mil uno, nacido el catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, en el Municipio de Villanueva de Argaño, Provincia de Burgos, España, como lo demuestra su Certificado de Nacimiento inscrito en el mismo Registro Civil, bajo Sección I, Libro 11, Folio 85, Número 677. Siendo hijo de los señores Facundo García y Fidela Sedano, ambos de nacionalidad

Española y fallecidos. El señor MAXIMO GARCIA SEDANO, ha presentado a título personal ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor MAXINO GARCIA SEDANO, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo acreditado su Residencia Permanente por un periodo de cuarenta y cuatro años continuos en esta ciudad de Managua, al lado de su esposa de origen Nicaragüense, señora Aleyda Pereira Sunsín, como lo demuestra en Certificado de Matrimonio, celebrado en el año 1972, e inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Managua, bajo Acta No. 2205, Tomo VI, Folio 24, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 8 inciso (b) de la Ley de Nacionalidad. Con quien procreó dos hijos mayores de edad, de nombres Max Rafael y Xavier Ignacio, ambos de apellidos García Pereira, hijos de la señora Pereira Sunsín, debidamente inscritos en el Registro del Estado Civil de las Personas de Managua, todo de conformidad a lo establecido en el Arto. 16 inciso (2), de la Constitución Política de la República de Nicaragua. El señor MAXINO GARCIA SEDANO, goza del Convenio de Doble Nacionalidad por ser Natural de España; de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 22 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 8 inciso (a), 23 y 24 de la Ley de Nacionalidad; teniendo permanencia ininterrumpida en el Territorio Nacional, a partir de mil novecientos cincuenta y siete.

TERCERO: Que el señor MAXINO GARCIA SEDANO, ha manifestado en Escritura Pública número ciento setenta y nueve (179), ante los oficios notariales de la Dr. Roberto Arellano Sandino, su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin renunciar a su Nacionalidad Española de origen; de conformidad a lo establecido en el Arto. 22 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los Artos. 8 inciso (a), 23 y 24 de la Ley de Nacionalidad.

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de Conducta No. 129548 extendido por el Capitán Juan Gregorio Martínez, Jefe del Distrito No. Tres de la Policía Nacional, con sede en la ciudad de Managua, emitida a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil uno, requisito establecido en el Arto. 7 inciso (c), de la misma Ley de Nacionalidad, el señor MAXINO GARCIA SEDANO, no registran antecedentes penales.

QUINTO: Que el señor MAXINO GARCIA SEDANO, habiendo cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaragüense por naturalización con expediente conformado por cuarenta (40) folios uno el pos del otro.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor MAXINO GARCIA SEDANO, de origen Español, por cumplir con el término establecido en el Arto. 22 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los Artos. 8, 23 y 24 de la Ley No. 149 denominada "Ley de Nacionalidad".

SEGUNDO: El señor MAXINO GARCIA SEDANO, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad vigente.

NOTIFIQUESE. Managua, Nicaragua, veintitrés de Octubre del año dos mil uno - Lic. René Ruiz Tablada, Director General de Migración y Extranjería

ING. JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación, de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley de la materia vigente, refrenda la presente Resolución. - Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 8553 - M. 855136 - Valor C\$ 240.00

RESOLUCION No. 1920

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora SONIA MAGDALENA LOPEZ JEREZ, mayor de edad, casada, Secretaria Bilingüe, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, con Carnet Nos. 0175/98 - 0017/99, Registro No.

220592053-M, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, a partir del diez de Marzo de mil novecientos noventa y ocho y venció el diez de Enero del año dos mil uno, nacida el veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, como lo demuestra su Certificado de Nacimiento, inscrito en el Registro Civil Municipal de la Ciudad de Guatemala, bajo el acta No. 5571-A, Folio 356, del Libro No. 307-1 de Nacimientos, extendido el veinticinco de Mayo del año dos mil, siendo hija de los señores José Cruz López Vásquez y Zoila Araceli Jerez, ambos de nacionalidad Guatemalteca

SEGUNDO: Que la señora SONIA MAGDALENA LOPEZ JEREZ, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaragüense, por haber demostrado acreditación por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, como Inversionista, de conformidad a lo establecido en el Arto. 9 de la Ley de Nacionalidad, con el propósito de establecer una Empresa que conlleve al Desarrollo Económico y Social del país, a como lo demuestra en Escritura Pública número cuarenta y dos (42), bajo los oficios notariales del Doctor William Cisneros García, e inscrita en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, bajo No. 27903, Tomo 61, Página 91, del Libro Primero de Comerciantes del Registro antes citado; Asentada bajo el No. 233538, Página 134, Tomo 2 del Diario Mercantil, e inscrita también con el No. 21.177, Páginas Nos. 494/497, Tomo 240, del Libro Tercero de Poderes de este Registro Público Mercantil. La señora LOPEZ JEREZ, se encuentra casada con el señor Mario Armando Silva Waldheim, ciudadano nicaragüense nacionalizado el día once de Mayo del año dos mil uno, mediante Resolución No. 1899, según Certificado de Matrimonio No. L-5938231, Folio 15, del Libro 61 de Matrimonios notariales, Partida No. 817-83, expedida el 21/02/1984, por el Registrador Civil de la República de Guatemala Lic. Carlos Girón Castro, con quien ha procreado dos hijos nacidos en la República de Guatemala, los que se encuentran bajo la patria potestad por ser menores de edad de nombres Ana Lucrecia, nacida el ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, Registrada bajo el Libro de Nacimientos No. 75, Acta 873, Folio 437, del año 1985 y Pedro Ernesto, nacido el veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, Registrado bajo el Libro de Nacimientos No. 89, Acta 1,611, Folio 111, del año 1987; ambos de apellidos Silva López, e inscritos en el Registro Civil de Guatemala, hijos del señor Mario Armando Silva Waldheim; de acuerdo a lo establecido en el Arto. 16 inciso (2), de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 10 de la Ley de Nacionalidad. La señora LOPEZ JEREZ, goza del Convenio de Doble Nacionalidad por ser Centroamericana de origen; de conformidad a lo establecido en el Arto. 22 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 8 inciso (a), 23 y 24 de la Ley de Nacionalidad. La permanencia de la señora SONIA MAGDALENA LOPEZ JEREZ, en el

territorio nacional ha sido ininterrumpida a partir del veintitrés de Mayo de mil novecientos noventa y dos.

TERCERO: Que la señora SONIA MAGDALENA LOPEZ JEREZ, en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de hacer renuncia a su nacionalidad de origen Guatemalteca en Escritura Pública, número doscientos cuarenta y uno (241), bajo los oficios notariales del Doctor William Cisneros García, debidamente protocolizada, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 17 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad vigente.

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de conducta extendido por el Comisionado Ramón Avellán Medel, Jefe OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional, con sede en la ciudad de Managua, emitido a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil, requisito establecido en el Arto. 7, inciso (c) de la misma Ley de Nacionalidad, la señora SONIA MAGDALENA LOPEZ JEREZ, no registra antecedentes penales

QUINTO: Que la señora SONIA MAGDALENA LOPEZ JEREZ, habiendo cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaragüense por naturalización con expediente conformado por Cincuenta (50) folios uno en pos del otro.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora SONIA MAGDALENA LOPEZ JEREZ, de origen Guatemalteca, adquirida por ser Acreditada como Inversionista; de conformidad a lo establecido en el Arto. 9 de la Ley de Nacionalidad vigente.

SEGUNDO: La señora SONIA MAGDALENA LOPEZ JEREZ, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad vigente.

NOTIFIQUESE. Managua, Nicaragua, veintitrés de Octubre del año dos mil uno. - Lic. René Ruiz Tablada, Director General de Migración y Extranjería

ING. JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación, de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley de la materia vigente, refrenda la presente Resolución.- Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación

Reg. No. 8552 - M. 856886 - Valor C\$ 60.00
M. 856162 - Valor C\$ 240.00

RESOLUCION No. 1919

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor JOSE ANGEL MUÑOZ FLAMENCO, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, con Cédula de Residente Permanente No. 000522, Registro No. 050183607, emitida por la Dirección de Extranjería, a partir del once de Junio de mil novecientos noventa y seis y venció el once de Junio del año dos mil uno, nacido el veinte de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, como lo demuestra en Partida de Nacimiento No. 1490, inscrita en la Alcaldía Municipal de San Salvador, en el Libro I, Folio 502, del año 1945, siendo hijo de los señores Marcos Tulio Muñoz Girón y Victalina Flamenco, ambos de origen Salvadoreño. El señor MUÑOZ FLAMENCO, ha presentado a título personal ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaraguense.

SEGUNDO: Que el señor JOSE ANGEL MUÑOZ FLAMENCO, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaraguense, por haber acreditado su Residencia Permanente en Nicaragua durante un periodo de treinta y ocho años; habiendo contraído matrimonio con ciudadana nicaraguense señora Silvia Elena Franco Sánchez, como lo demuestra en Certificado de Matrimonio inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Managua, bajo No. 1543, Tomo III, Folio 40 del Libro de Matrimonios que se llevó en mil novecientos sesenta y seis. Producto de dicha unión procrearon dos hijos de nombres Marco Tulio, identificado con Cédula de Identidad ciudadana expedida por el Consejo Supremo Electoral No. 001-161069-0036G y

Ulises Alexander con Cédula No. 001-231070-0034P, ambos de apellidos Muñoz Franco, hijos de la señora Silvia Elena Franco Sánchez, de origen nicaraguense, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 16 inciso (2) de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 3 inciso (2) de la Ley de Nacionalidad. El señor JOSE ANGEL MUÑOZ FLAMENCO, goza del Convenio de Doble Nacionalidad por ser Centroamericano de origen, como lo estipula el Arto. 22 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 8 inciso (a), 23 y 24 de la Ley de Nacionalidad. La permanencia del señor JOSE ANGEL MUÑOZ FLAMENCO, en el Territorio Nacional ha sido ininterrumpida a partir del año mil novecientos sesenta y tres.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su deseo de optar a la Nacionalidad Nicaraguense, sin renunciar a su nacionalidad de origen Salvadoreña, en Escritura Pública número veintiuno (21), bajo los oficios notariales del Lic. Julio Francisco Sánchez Espinoza, de conformidad a lo establecido en el Arto. 17 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de nacionalidad vigente.

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de Conducta extendido por el Capitán Pablo Emilio Avalos, Jefe de Seguridad Pública del Distrito IV emitida a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil uno, el señor JOSE ANGEL MUÑOZ FLAMENCO, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que el señor JOSE ANGEL MUÑOZ FLAMENCO, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaraguense por naturalización con expediente conformado en setenta y cuatro (74) folios uno en pos del otro.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaraguense en calidad de Nacionalizado al señor JOSE ANGEL MUÑOZ FLAMENCO, de origen Salvadoreño, adquirida por cumplir con el término establecido en el Arto. 17 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad vigente.

SEGUNDO: El señor JOSE ANGEL MUÑOZ FLAMENCO, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación de Nacionalización correspondiente

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Art. 13 de la Ley de Nacionalidad vigente.

NOTIFIQUESE Managua, Nicaragua, veintitrés de Octubre del año dos mil uno.- Lic. René Ruiz Tablada, Director General de Migración y Extranjería

ING. JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación, de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley de la materia vigente, refrenda la presente Resolución.- Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación

Reg. No. 7455 - M 73203 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1592

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **MARTHA BEATRIZ VAZQUEZ RUIZ**, quien es mayor de edad, casada y del domicilio y residencia de Managua, Nicaragua, con residencia permanente número de Registro 211188011, quien ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaraguense.

SEGUNDO: Que la señora **MARTHA BEATRIZ VAZQUEZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaraguense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y ha demostrado de forma fehaciente el vínculo que le une con nacionales.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaraguense, renunciado expresamente a la Nacionalidad Cubana de origen, tal y como lo establece nuestra legislación vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaraguense en calidad de Nacionalizada a la señora **MARTHA BEATRIZ**

VAZQUEZ RUIZ, de origen Cubana

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **MARTHA BEATRIZ VAZQUEZ RUIZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondiente a los Nacionales Nicaraguenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

NOTIFIQUESE Carlos J. García Solórzano, Director General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

DR. JOSE ANTONIO ALVARADO, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Certificación.- Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación

Reg. No. 8126 - M. 0285852 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Licenciado César Delgadillo Machado.

CERTIFICA:

Que bajo Folio No. 163, Resolución No. 156, del Libro No. 1º de Nacionalizados que llevó la Dirección General de Migración y Extranjería, durante el año de mil novecientos ochenta y seis, se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. 156

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de sus facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaraguense en calidad de Nacionalizado a **DANIEL ANDRES MARTINEZ CUNILL**, de origen Chileno.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido anteriormente **DANIEL ANDRES MARTINEZ CUNILL**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaraguenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva ésta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

FIRMAS: SudCmde. Ana Isabel Morales Mazón, Jefe Dirección de Migración y Extranjería; Luis Carrión Cruz, Primer Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecido, refrenda la presente Resolución.

Libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- SubCmde. Martín Martínez Gutiérrez, Jefe de Nacionalidad - D.G.M.E., Ministerio de Gobernación - Lic. César Delgadillo Machado, Director Gral. de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 6259 - M. 712304 - Valor C\$ 720.00

José Bárcenas Levy, Representante Legal de **INDUSTRIAS DON JOSE, S.A.** de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 14 de Mayo del año 2001.- Exp. No. 2001-001560.-Managua, 25 de Julio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 8598 - M. 507286 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de **KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA**, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

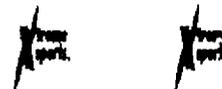


Clase (2)
Presentada: 12 de Julio del año 2001 - Exp. No. 2001-002660
Managua, 19 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8599 - M. 507285 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de **INDUSTRIAS BRITANICAS SALVADOREÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INBRISA, S.A., DE C.V.)**, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (18)
Presentada: 11 de Julio del año 2001 - Exp. No. 2001-002641
Managua, 19 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8650 - M. 538530 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de **LABORATORIOS ROWE, C. POR A.**, de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMAZINA

Clase (5)
Presentada: 13 de Julio del año 2001.- Exp. No. 2001-002700
Managua, 23 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No 8651 - M 538529 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GENERIX S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RENIPRESS

Clase(5)

Presentada: 13 de Julio del año 2001 - Exp. No. 2001-002730 Managua, 23 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No 8652 - M 538527 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de ARROCERA SAN FRANCISCO S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRIRICE

Clase (30)

Presentada: 13 de Julio del año 2001 - Exp. No. 2001-002725 Managua, 23 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No 8653 - M 538528 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GENERIX S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLIESTRESS

Clase (5)

Presentada: 13 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002727 Managua, 23 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 8654 - M 538526 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GENERIX S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUINOLIDE

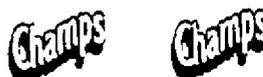
Clase(5)

Presentada: 13 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002729 Managua, 23 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 8655 - M 538525 - Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de GRUPO P I MABE, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)

Presentada: 17 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002738 Managua, 23 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No 8657 - M 538524 - Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de BOMBA ENERGIA GETRANKEVERTRIEBS GMBH, de Austria, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)

Presentada: 13 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002726 Managua, 23 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No 8762 - M 0319167 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de MARKATRADE, INC., de Islas Virgenes Británica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EUFOR

Clase (5)

Presentada: 20 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002775
Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8763 - M. 0319164 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de
MARKATRADE, INC., de Islas Virgenes Británica, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AZIBAT**Clase (5)**

Presentada: 20 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002776
Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8764 - M. 0405029 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE
ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEMORCALVIT**Clase (5)**

Presentada: 9 de Agosto del año 2001. - Exp. No. 2001-
002974. - Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8765 - M. 0405028 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE
ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLUTAMAX**Clase (5)**

Presentada: 9 de Agosto del año 2001. - Exp. No. 2001-
002984. - Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8766 - M. 0405027 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO
GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANIMOPETIL**Clase (5)**

Presentada: 9 de Octubre del año 2001. - Exp. No. 2001-002985
Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8767 - M. 0405026 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO
GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOSCKROLVIT**Clase (5)**

Presentada: 9 de Octubre del año 2001. - Exp. No. 2001-002982
Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8768 - M. 0405025 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO
GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KAMPOC H3**Clase (5)**

Presentada: 9 de Agosto del año 2001. - Exp. No. 2001-002979
Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 8769 - M. 0405024 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO
GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HONGOCILINA

Clase (5)

Presentada: 9 de Agosto del año 2001 - Exp. No. 2001-002981 - Managua, 30 de Octubre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8770 - M. 0405022 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POTENSEX

Clase (5)

Presentada: 9 de Agosto del año 2001 - Exp. No. 2001-002975 - Managua, 30 de Octubre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8771 - M. 0405021 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEUROFOSCKROL VIT

Clase (5)

Presentada: 9 de Agosto del año 2001 - Exp. No. 2001-002973 - Managua, 30 de Octubre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8772 - M. 0319168 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIO POTENSOL

Clase (5)

Presentada: 9 de Agosto del año 2001 - Exp. No. 2001-002978 - Managua, 30 de Octubre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8866 - M. 0409587 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespin, Gestor Oficioso de ALIMENTOS GOURMET, S. A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 20 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002243 - Managua, 9 de Octubre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8867 - M. 0409588 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespin, Gestor Oficioso de ALIMENTOS GOURMET, S. A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 20 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002245 - Managua, 8 de Octubre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8868 - M. 0409590 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespin, Gestor Oficioso de ALIMENTOS GOURMET, S. A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 20 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002244 - Managua, 8 de Octubre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg No 8869 - M. 0409589 - Valor C\$ 720.00

Yamilte Miranda de Malespin, Gestor Oficioso de ALIMENTOS GOURMET, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (30)

Presentada: 20 de Junio del año 2001. - Exp No. 2001-002242 Managua, 9 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8903 - M. 0405039 - Valor C\$ 90.00

Yamilte Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRONKITOSE

Clase (5)

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-003023. - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 8904 - M. 0405038 - Valor C\$ 90.00

Yamilte Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITALPOLON

Clase (5)

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-003021. - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8905 - M. 0405037 - Valor C\$ 90.00

Yamilte Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANIMOVIT

Clase (5)

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-003022. - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8906 - M. 0405035 - Valor C\$ 90.00

Yamilte Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSEO ARTRIT

Clase (5)

Presentada: 9 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-002983. - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8907 - M. 0405033 - Valor C\$ 90.00

Yamilte Miranda de Malespin, Apoderado de INDUSTRIAS BIOQUÍMICAS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOCALCIUM

Clase (5)

Presentada: 27 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-002356. - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 8908 - M. 0405036 - Valor C\$ 90.00

Yamilte Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PODERIN

Clase (5)

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno - Exp. No. 2001-003033 - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg No. 8909 - M. 0405034 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITABIOGERIAL**Clase (5)**

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-003034 - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg No. 8910 - M. 0405044 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DRODICICLINA**Clase (5)**

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-003028. - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 8911 - M. 0405043 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIANEVOL**Clase (5)**

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-003027. - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg No. 8912 - M. 0405042 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

ANIMOVIGOR**Clase (5)**

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-003025 - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg No. 8913 - M. 0405040 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

ANEMIFERRON**Clase (5)**

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-003024 - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg No. 8914 - M. 0405041 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

CALMAPRESS**Clase (5)**

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-003026 - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8286 - M - 0319151 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de FIDEOS PRECOCIDOS DE COSTA RICA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

QUICKLUNCH VIGUI

Clase (29)

Presentada : 6 de Julio del año 2001. Exp. No. 2201-002579.
Managua, 17 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8287 - M - 0319156 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de FIDEOS
PRECOCIDOS DE COSTA RICA, S.A., de Costa Rica,
solicita Registro de Nombre Comercial :

FIDEOS PRECOCIDOS DE COSTA RICA, S.A.

Paraproteger : UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y
COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACIÓN,
COMERCIALIZACION, EXPOSICIÓN E IMPORTACIONES
DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNES, PESCADO,
AVES Y CAZA; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA,
SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y
PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS
COMESTIBLES, CONSERVAS Y ENCURTIDOS.

Presentada : 6 de Julio del año 2001. Exp. No. 2201-002578.
Managua, 17 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8288 - M - 0319157 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de INDUSTRIAS
BIOQUÍMICAS, S.A. de República de Guatemala, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

HEPACAPS

Clase (5)
Presentada : 27 de Junio del año 2001. Exp. No. 2201-002353.
Managua, 16 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8289 - M - 0319155 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de INDUSTRIAS
BIOQUÍMICAS, S.A. de República de Guatemala, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SUPLEVIT**Clase (5)**

Presentada : 27 de Junio del año 2001. Exp. No. 2201-002352.
Managua, 16 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 8506 - M - 0319159 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL
FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DIAMENIL

Clase (5)
Presentada : 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2201-002608
Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8507 - M - 0319161 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL
FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

NOVASIL

Clase (5)
Presentada : 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2201-002610.
Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8508 - M - 0319160 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL
FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

QUINOSTAT

Clase (5)
Presentada : 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2201-002609.
Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8509 - M - 0319169 - Valor C\$90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLARISTAT

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2201-002607. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8510 - M - 0319170 - Valor C\$90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUCOLENE

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2201-002615. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8511 - M - 0319171 - Valor C\$90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KETALL

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002616. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8512 - M - 0319172 - Valor C\$90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLOBACIN

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002614. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8513 - M - 0319173 - Valor C\$90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLICASET

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002612. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8514 - M - 0319174 - Valor C\$90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SERTRASIL

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002613. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8515 - M - 0319162 - Valor C\$90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DORSEC

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002606. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8516 - M - 0319163 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GASTROPIL

Clase (5)

Presentada : 10 de Julio del año 2001 Exp. No. 2001-002605.
Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8708 - M - 0319178 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de BLAMORSA conocida comercialmente como FERRETERÍA BLANDON MORENO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :



Clase (6)

Presentada : 21 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003088 - Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8709 - M - 0319177 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de BLAMORSA, conocida comercialmente como FERRETERÍA BLANDON MORENO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :



Clase (6)

Presentada : 21 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003087. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8710 - M - 0319179 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de BLAMORSA, conocida comercialmente como FERRETERÍA BLANDON MORENO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :



Clase (6)

Presentada : 21 de Agosto del año 2001 Exp. No. 2001-003086.
Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 8711 - M - 0319175 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de BLAMORSA, conocida comercialmente como FERRETERÍA BLANDON MORENO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :



Clase (6)

Presentada : 21 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003085.
Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8712 - M - 0319176 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de BLAMORSA, conocida comercialmente como FERRETERÍA BLANDON MORENO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :



Para proteger : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,

DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN ASI COMO LA REPRESENTACIÓN DE CASAS EXTRANJERAS

Presentada : 21 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003087. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8761 - M - 0319165 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (5)

Presentada : 24 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002732. Managua, 23 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 6738 - M. 308654 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 197, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

CLAUDIA VERONICA RIOS HUEMBES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Noviembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6941 - M. 0131649 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1359, Página 281, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica "Redemptoris Mater". **POR CUANTO:**

SCARLETH DEL SOCORRO BENDAÑA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece días del mes de Agosto de dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6944 - M. 0288164 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1424, Página 328, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica "Redemptoris Mater". **POR CUANTO:**

ANA MELBA JAIME JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece días del mes de Agosto de dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6943 - M. 0288181 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1437, Página 334, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

IXSMA MERCEDES CORTEZ STUBBERT, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece días del mes de Agosto de dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6942 - M. 0131648 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1343, Página 273, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ERICK BENJAMÍN HERRERA AREVALO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Julio de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua, trece días del mes de Julio de dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6945 - M. 319589 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1560, Página 396, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO ENRIQUE OBANDO ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua, catorce días del mes de Agosto de dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6947 - M. 0286169 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1469, Página 350, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

GERSON ULISES MATUS VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua, catorce días del mes de Agosto de dos mil uno - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6948 - M. 0286171 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1463, Página 347, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

DARIO JESÚS MARTINEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce días del mes de Agosto de dos mil uno - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6949 - M. 0286170 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1472, Página 352, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

JOSE RENE CEDEÑO AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua, catorce días del mes de Agosto de dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6950 - M. 0383525 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1550, Página 391, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

RAQUEL EDITH GONZALEZ GODOY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua, catorce días del mes de Agosto de dos mil uno - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. No. 6951 - M. 0383586 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1539, Página 389, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica "Redemptoris Mater". **POR CUANTO:**

DOUGLAS EDUARDO GUTIERREZ CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce días del mes de Agosto de dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6973 - M. 0286196 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1440, Página 336, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica "Redemptoris Mater". **POR CUANTO:**

HEYDI LASTENIA TOLEDO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece días del mes de Agosto de dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6978 - M. 0286102 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1402, Página 317, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica "Redemptoris Mater". **POR CUANTO:**

CRISTIAN GERARDO CHAVARRIA BUSTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece días del mes de Agosto de dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6984 - M. 308646 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1452, Página 342, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica "Redemptoris Mater". **POR CUANTO:**

LORENA ISABEL AUXILIADORA CASTELLON LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece días del mes de Agosto de dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6946 - M. 0286172 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 10, Página 138, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ISIDRO ANTONIO RODRÍGUEZ TERCERO, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Ingeniero en Electromecánico, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Julio del dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Meza Soza. Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central:

Reg. No. 6979 - M. 0295886 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 3, Página 182, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARVIN ESTEBAN POLANCO CUADRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Francisco Jácomo Ramírez. Firma ilegible, Director Registro Académico Central

Reg. No. 6982 - M. 0286185 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 34, Página 182, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KAREM DEL CARMEN PARRALES GUTIERREZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio del dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza. Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central:

Reg. No. 6981 - M. 0286186 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 31, Página 194, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JACQUES ISRAEL SOTOMAYOR ORTIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza. Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central

SECCION JUDICIAL

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez, cito y emplazo al procesado: **WALTER CHAVARRIA BETANCUR**, para que comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS**, en perjuicio de **JEFFRY JOSUE SANDOVAL SANDOVAL**, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a **PLENARIO**. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil - Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado: **EDGARD ZAMORA**, para que comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS**, en perjuicio de **JEFFRY JOSUE SANDOVAL SANDOVAL**, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a **PLENARIO**. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil - Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al procesado: **MARLON CHAVARRIA BETANCUR**, para que comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS**, en perjuicio de **JEFFRY JOSUE SANDOVAL SANDOVAL**, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a **PLENARIO**. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil - Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **JOSE MANUEL SANCHEZ CALVO**. De generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **SERGIO ALFREDO RODRIGUEZ SILES**, Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del honorable tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordar a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta - En la ciudad de Managua, a las doce y treinta y cinco minutos de la tarde del trece de Marzo del año dos mil - Dra. Martha Regina Escobar Altamirano.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **RONALD OROZCO DUARTE**. De generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **HOMICIDIO FRUSTRADO**, en perjuicio de **FIDEL ANTONIO GUTIERREZ OROZCO**, Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del honorable tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordar a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta - En la ciudad de Managua, a las cinco y cinco minutos de la tarde del día nueve de Marzo del año dos mil - Dra. Martha Regina Escobar Altamirano, Juez 8vo. Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **EMILIO JOSE DIAZ ESPINOZA**. De generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **AIDA ELIA ROMERO JARQUIN**, Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del honorable tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordar a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta - En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día nueve de Marzo del año dos mil - Dra. Martha Regina Escobar Altamirano, Juez 8vo. Distrito del Crimen de Managua Juez Suplente.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **PABLO LOPEZ MARADIAGA**. De generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **LESIONES PSICOLOGICAS**, Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del honorable tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordar a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. - En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día catorce de Marzo del año dos mil. - Dra. Martha Regina Escobar Altamirano, Juez 8vo. Distrito del Crimen de Managua Juez Suplente.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **ISAAC OBANDO MANZANAREZ**. De generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTRUPO**, Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del honorable tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordar a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. - En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día quince de Marzo a las cinco de la tarde. - Dra. Martha Regina Escobar Altamirano, Juez 8vo. Distrito del Crimen de Managua Juez Suplente.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **JULIO CESAR JUAREZ SALINAS**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **AMENAZAS**, en perjuicio de **AURORA DE LA CONCEPCION SANTA PADILLA**, Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace se declarara rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (a) antes mencionado y a los particulares las obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil. - Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado(a) **MANUEL LAZO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **AMENAZAS**, en perjuicio de **AURORA DE LA CONCEPCION SANTA PADILLA**, Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace se declarara rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (a) antes mencionado y a los particulares las obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil. - Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **ERICK VALENTIN RIVAS SANCHEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **AMENAZAS DE MUERTE Y DAÑOS**, en perjuicio de **ADELA MERCEDES VANEGAS, GLORIA TALAVERA QUIÑONEZ**, Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace se declarara rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (a) antes mencionado y a los particulares las obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil. - Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **YADER RAMON RIVAS SANCHEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **AMENAZAS DE MUERTE Y DAÑOS**, en perjuicio de **EMPRESA MATZA, ADELA MERCEDES VANEGAS Y OTRA**, Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace se declarara rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (a) antes mencionado y a los particulares las obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil. - Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **OSCAR DANILO LEIVA JIMENEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **AMENAZAS**, en perjuicio de **AURORA DE LA CONCEPCION SANTA PADILLA**, Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace se declarara rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares las obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil. - Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **FRANCISCO JAVIER BALLADARES**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **AMENAZAS**, en perjuicio de **AURORA DE LA CONCEPCION SANTA PADILLA**, Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace se declarara rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares las obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil. - Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **VICTOR GARARDO MENDIOLA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES**, en perjuicio de **IRENE DEL SOCORRO FLETES FONSECA**, Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace se declarara rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares las obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil. - Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **JUANA MARIA GALO FONSECA Y MARIA ROSA MOJICA PEREZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES Y EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO**, en perjuicio de **GUDALUPE DEL CARMEN MOJICA VASQUEZ**, Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace se declarara rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares las obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Febrero del año dos mil. - Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **JUAN MARIA GALO FONSECA Y MARIA ROSA MOJICA PEREZ**, De generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **LESIONES Y EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO**, en perjuicio de **GUDALUPE DEL CARMEN MOJICA VASQUEZ**, Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente causa a Ley si no lo hace se declarara rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares las obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil. - Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua

Por vez primera cito y emplazo a: **DAMASO RUIZ MENDOZA**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de: **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de: **INTERBIPER, S.A.**, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declararlo Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio, elevar la causa a etapa plenaria y abrir a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de prender a dicho ciudadano; todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362., 363 In y el 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Vigente - Managua, 22 de Marzo dos mil - Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua